**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

## 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **No. Plan Anual de Adquisiciones:** | **2026** |
| **Tipo de Presupuesto:** | **INVERSIÓN** |
| **Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | **Realizar procesos formativos en crianza amorosa desde la gestación, conforme al proyecto de inversión fortalecimiento de la oferta institucional para la atención y la protección de la primera infancia en el distrito de Cartagena de indias.** |
| **CÓDIGO BPIN** | 2024130010137 |

## 2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

| Funcionario que diligencia el estudio previo | Dependencia solicitante | Tipo de contrato |
|---|---|---|
| **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN** | **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Constitución Política de Colombia manifiesta en su artículo 44 que:

> *"Son derechos fundamentos de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo, deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que con fundamento en la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" el artículo 29, consagra el Derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

En esta Ley, se definen los criterios y roles relacionados con las funciones que tiene el Estado y cada uno de los actores, en aras de garantizar y restablecer los derechos de los niños y las niñas; la ley 1878 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006; la ley 1804 de 2016 por la cual se establece la Política Pública de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones generales, entre otras disposiciones normativas y de política pública definidas por el estado colombiano, igualmente los tratados y leyes ratificados por el país, así como la política pública nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias, la política nacional de infancia y adolescencia.

Dentro de este marco, la Primera Infancia es la etapa de la vida que va desde la gestación hasta los 6 años. Las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen significativamente en su desarrollo integral y en sus posibilidades futuras. Estudios provenientes de diferentes disciplinas demuestran que estos años son fundamentales para el desarrollo físico, social y cognitivo, pues durante este período los niños adquieren las habilidades para pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con otros. La atención integral a temprana

edad contribuye además a reducir la pobreza y la desigualdad, es decir lo que no se desarrolle en esa etapa o curso de vida, se le va a quedar debiendo por siempre a la persona.

Debe señalarse que, la gestación y el puerperio constituyen unos momentos de cambios y transformaciones importantes en la vida de la mujer que se convierte en madre, acontecimientos no sólo físicos sino emocionales, que se dan de manera distinta en cada mujer y en cada embarazo, por esto debe prestarse atención a los tránsitos que se van dando y mantener un acompañamiento familiar, social y estatal que garantice sus derechos por ser mujer, por ser mujer gestante, mujer que pare y mujer que requiere unos cuidados durante el puerperio. Sin embargo, la atención a sus derechos se ha visto limitada al cuidado de la salud y nutrición siendo vistas como el cuerpo que hay que cuidar porque lleva dentro un bebé, quedando así de lado la atención a las mujeres como sujetos de derechos en sí misma.

En ese orden de ideas, cobra relevancia realizar un acompañamiento a las gestantes, que además de favorecer el desarrollo de sus derechos como mujeres y como gestantes, apunta también a garantizar la vida y demás derechos de la niña o niño, teniendo en cuenta que el estado social y emocional de la mujer gestante influye en el desarrollo del bebé en gestación, lo cual influye no solo en el presente sino a largo plazo en la vida del niño o niña. Es así como se evidencia la necesidad de realizar este acompañamiento a las mujeres y sus familias, en la etapa de la gestación y de ser posible en el puerperio y periodo de lactancia, ya que son espacios de tiempo determinantes para el desarrollo del niño y la niña.

Se ha verificado que entre los actos de amor más importantes para dar a un niño o niña en el inicio de su vida es el amamantamiento, ya que fortalece una relación especial entre la madre y su bebé, la lactancia a nivel biológico ayuda a lograr el desarrollo del recién nacido a través de proteínas y anticuerpos que contiene la leche e inmunizan al bebé. A nivel emocional, el calor del cuerpo de la madre brinda seguridad y apego al bebé Por tanto, la importancia de recibir el nacimiento de una nueva vida, con afecto y responsabilidad, marca sin lugar a duda el inicio de un proceso, padres e hijo (s), desde la etapa de la gestación, momento importante que influye en la vida no solo del neonato, sino de toda la familia.

Ahora bien, La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el tema de Lactancia Materna y alimentación complementaria, enuncia que la mala nutrición durante las primeras etapas del ciclo de vida puede conducir a daños extensos e irreversibles en el crecimiento físico y el desarrollo del cerebro. En cambio, la buena nutrición tiene un efecto positivo. La lactancia es la forma óptima de alimentar a los bebes, ofreciéndoles los nutrientes que necesitan en el equilibrio adecuado, así como ofreciendo protección contra enfermedades.

Durante este periodo el acompañamiento de la familia funciona como factor protector, como una red de soporte emocional y material, dado los cambios en los estados de ánimo que puede presentar la madre, por lo que contar con alguien que la escucha y apoya, es beneficioso para la madre y por supuesto para él bebe. En los casos donde la pareja esté presente, es muy importante, que esta se vincule desde embarazo, que pueda brindar su apoyo emocional, en las tareas del hogar e incluso del cuidado de la niña y del niño, a fin de facilitar tiempo para el descanso y recuperación de la mamá.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, contempla la Línea Estratégica **VIDA DIGNA**. Esta línea estratégica busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional. Los temas abordados en esta línea son considerados impulsores de las libertades; por lo tanto, buscan establecer un diseño institucional óptimo desde un enfoque diferenciado, que, a su vez, potencie las bases para el fomento de las libertades y capacidades en el desarrollo humano territorial de la ciudad de Cartagena.

Dentro de esta línea estratégica se contempló el componente impulsor de avance: **Infancia, Adolescencia y Familia**, el cual busca garantizar y proteger los derechos de la infancia y la adolescencia mediante el fortalecimiento de estrategias y acciones que aseguren su atención integral. Dentro de estas se encuentran la creación de ambientes óptimos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, la promoción de ambientes seguros y confiables, la creación de medidas específicas para prevenir situaciones de riesgo y violencia, el acompañamiento a las familias, vínculos en crianza amorosa y la promoción de sus derechos, y la promoción de programas que impulsen la creatividad, la exploración y la interacción. En ese sentido, y con el compromiso del Gobierno Distrital en la implementación y el seguimiento riguroso de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, se trabajará en coordinación con los sectores público y privado en la ejecución de acciones que permitan consolidar diversas estrategias que promuevan a la Ciudad de Cartagena, como un entorno seguro, confiable y con garantías de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de este componente, el Plan de Desarrollo Distrital, contiene el programa **Entornos Seguros para la Primera Infancia**, el cual establece que desarrollar una estrategia de atención integral para la primera infancia es fundamental para asegurar el bienestar y desarrollo óptimo de los niños y niñas de 0 a 5 años en el Distrito. Esta estrategia debe enfocarse en garantizar una crianza amorosa y la eliminación del castigo físico mediante procesos formativos dirigidos a padres, madres y cuidadores. La divulgación y el fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia son esenciales para coordinar eficazmente los servicios y recursos disponibles. Igualmente, importante es garantizar el acceso a una alimentación adecuada, vital para su desarrollo saludable y las acciones de comunicación y sensibilización sobre la importancia de esta etapa de vida para movilizar a la sociedad en torno al apoyo y protección de la primera infancia.

El plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, desarrollando el programa antes mencionado, tiene como objetivo general, generar condiciones óptimas para ofrecer a la primera infancia una atención integral, adecuada y de alta calidad en todos los entornos donde se desarrollan es primordial. Dicho programa contiene entre otros los siguientes indicadores y metas:

| Indicador de producto | Meta del cuatrienio | Responsable |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Número de niñas y niños en primera infancia con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral | Atender a dos mil ochocientos (2.800) niñas y niños en primera infancia en el marco de la atención integral anualmente | Secretaría de Participación y Desarrollo Social |
| Número de padres, madres y cuidadores vinculados a acciones de formación para el fortalecimiento de vínculos, la crianza amorosa y la promoción de sus derechos | Vincular a treinta y tres mil ochocientos veintidós (33.822) de padres, madres, y cuidadores en acciones de formación para el fortalecimiento de vínculos, la crianza amorosa y la promoción de sus derechos | Secretaría de Participación y Desarrollo Social |

Por ello la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, acorde con el citado Plan de Desarrollo, formuló el Proyecto de Inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, e Identificado con el **Código BPIN 2024130010137**. Dicho proyecto propende en fortalecer el entorno familiar y comunitario, a través de procesos de aprendizaje en temas relacionados con la primera infancia, con el propósito de que niños y niñas de primera infancia crezcan y se desarrollen en entornos protectores, que generen condiciones de bienestar y cuidado que faciliten su desarrollo integral a través de la implementación de acciones que busquen:

- La atención de un Número de niñas y niños en primera infancia con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral.
- La atención de Número de padres, madres y cuidadores vinculados a acciones de formación para el fortalecimiento de vínculos, la crianza amorosa y la promoción de sus derechos, incluyendo gestantes y lactantes.

En ese orden se requiere generar procesos de acompañamiento familiar, dirigidos a mujeres gestantes, que permita promover el desarrollo de relaciones familiares sanas, encaminadas a garantizar un entrono protector al niño o la niña, que promueva el desarrollo de la lactancia materna y los cuidados necesarios para el desarrollo integral, incluso desde la etapa de gestación. Sin dejar de lado a la madre, la cual es sujeta de derechos y se encuentra además en estado de vulnerabilidad, lo que requiere también atención de carácter presencial.

En este momento de vida, es determinante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, toda vez que se requiere reforzar las acciones de prevención de embarazos subsiguientes no planeados.

Por tanto, es necesario adelantar procesos de formación y acompañamiento familiar, que den relevancia al cuidado y la crianza de las niñas y los niños, teniendo e cuenta las creencias, los tiempos, espacios, rituales y prácticas que la familia y la comunidad deben liderar o acompañar en cada momento del ciclo de vida. Allí, las prácticas de cuidado y crianza tienen como propósito fortalecer de diferentes maneras las cualidades, habilidades y capacidades de la niña o el niño desde la perspectiva de su cultura.

A su vez cuidar implica reconocer, valorar, respetar, acoger y atender de manera sensible y oportuna los llamados, requerimientos y necesidades de niñas, niños y mujeres gestantes. Las prácticas de cuidado comprenden: El buen trato, la higiene, el descanso, prácticas de cuidado y salud física. De tal forma que los practicas o pautas están orientadas hacia la crianza amorosa desde la gestación, con el propósito de promover la estimulación temprana y de generar un entorno adecuado para el neonato. Las acciones que se realicen en la etapa de la gestación influyen positivamente en el desarrollo del niño por nacer, facilita la prevención de enfermedades y discapacidades y fortalecen los vínculos y lazos afectivos con sus padres. Por tanto, el desarrollo de programas con gestantes y lactantes, indiscutiblemente se va a reflejar en el desarrollo integral del niño o niña.

Por esta razón el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y GESTANTE, QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE CRIANZA AMOROSA, CUIDADO Y LACTANCIA MATERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" VIGENCIA 2026"»**, para adelantar procesos de formación y acompañamiento familiar, que den relevancia al cuidado y la crianza de las niñas y los niños, teniendo en cuenta las creencias, los tiempos, espacios, rituales y prácticas que la familia y la comunidad deben liderar o acompañar en cada momento del ciclo de vida. Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del contratista una vez se concluya el proceso de selección.

## 4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

**4.1. OBJETO. «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y GESTANTE, QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE CRIANZA AMOROSA, CUIDADO Y LACTANCIA MATERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" VIGENCIA 2026"»**

**4.2. ALCANCE DEL OBJETO.**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

El cumplimiento del objeto y finalidad contractual deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras requeridas institucionalmente., por el *programa* "ENTORNOS SEGUROS PARA LA PRIMERA INFANCIA" *de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:*

**POBLACIÓN A ATENDER:**

- 220 mujeres gestantes.

**FASES:**

**I. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Se deberá identificar y seleccionar la población a vincular al proyecto, acorde a sus necesidades de atención.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social realizará la identificación de las madres gestantes y lactantes beneficiarias del proyecto y seleccionará un total de doscientas (220) mujeres beneficiarias la cuales deberán residir en el Distrito de Cartagena.

El contratista deberá conformar equipo interdisciplinario una vez entregado el listado de beneficiarias seleccionadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, para la generación de compromisos y mutua colaboración de las beneficiarias para lo cual deberán desarrollar una estrategia para el establecimiento de confianza institucional entre las mujeres beneficiarias.

El desarrollo de esta fase comprende:
- Convocatoria y selección
- Caracterización
- Organización de grupos.

**II. FORMACIÓN**

Se realizará un proceso formativo, mediante el desarrollo de seis (6) encuentros, mediante los cuales se compartirán conceptos y prácticas encaminadas al desarrollo de habilidades de autocuidado y protección del niño, niña y gestante, dirigido a las mujeres. Se contemplan las siguientes sesiones:

**- Sesión 1: Lactancia Materna**

Objetivo: Preparar a las madres para una lactancia exitosa.

**Metodología:**

Técnicas correctas de agarre y posiciones para amamantar
Beneficios de la lactancia materna para madre y bebé
Resolución de dudas frecuentes
Role-playing sobre dificultades comunes
Extracción y conservación de leche materna
Mitos y verdades sobre lactancia

**Sesión 2: Amor Propio**

**Objetivo**: Reforzar la autoestima y el autocuidado en las gestantes**.**

**Metodología:**

Reflexión guiada sobre la maternidad y la identidad personal
Técnicas de relajación y respiración consciente
Dinámica de reconocimiento personal y fortalezas
Testimonios inspiradores
Ritual simbólico de conexión con el bebé
Estrategias de autocuidado emocional
**Duración: 2 horas.**

**Sesión 3: Nutrición Durante y Después del Embarazo**

**Objetivo:** Brindar herramientas para una alimentación saludable.

**Metodología:**

Requerimientos nutricionales en embarazo y lactancia
Taller práctico de lectura de etiquetas
Preparación de opciones saludables y económicas
Mitos y verdades sobre alimentación en gestantes
Planificación de menús semanales
Hidratación y suplementación básica
**Duración: 2 horas.**

**Sesión 4: Salud Mental en el Embarazo**

**Objetivo:** Prevenir riesgos emocionales durante el embarazo.

**Metodología:**

Conversatorio sobre emociones en la gestación
Identificación de signos de alarma en salud mental
Técnicas básicas de mindfulness
Ejercicios de respiración para manejo del estrés
Red de apoyo: cómo construirla y activarla
Ruta de atención en salud mental

**Duración: 2 horas.**

**Sesión 5: Crianza Amorosa**

**Objetivo:** Promover vínculos afectivos desde el embarazo.

**Metodología:**

Introducción a la crianza respetuosa
Importancia del apego seguro
Comunicación afectiva desde el vientre
Dinámicas grupales sobre estilos de crianza
Rol de la pareja y la familia
**Duración: 2 horas.**

**Sesión 6: Salud Sexual y Reproductiva**

**Objetivo:** Fortalecer conocimientos para decisiones informadas sobre el cuerpo y la planificación familiar.

**Metodología:**

Cambios físicos y sexuales en el embarazo
Derechos sexuales y reproductivos
Sexualidad en la gestación y posparto
Métodos de planificación familiar posparto
Prevención de ITS
Espacio seguro de preguntas y mitos
**Duración: 2 horas.**

**1.1. Diseño y Desarrollo de Capacitaciones**

Para el desarrollo de las capacitaciones el contratista deberá:

a. Aplicar una conducta de entrada para evaluar sus conocimientos y necesidades específicas en los temas a tratar.
b. Realización de talleres en los que se aborden los temas de Promoción de la **Lactancia Materna**, **Nutrición Durante y después del embarazo**, **Cuidado del Recién Nacido, Crianza Amorosa, Salud Sexual y Reproductiva, Autoestima y Amor Propio**. Cada taller incluirá actividades prácticas, discusiones y materiales didácticos dirigidas por profesionales en ciencias sociales y ciencias de la salud.
c. Diseñar y realizar sesiones grupales dirigidas por profesionales de la psicólogos o trabajadores sociales, enfocadas en el fortalecimiento de la autoestima y el amor propio (Estas sesiones incluirán ejercicios de reflexión, dinámicas grupales y técnicas de manejo emocional).
d. Implementar sesiones prácticas donde las participantes puedan aprender y practicar habilidades de cuidado del recién nacido, como el baño, el cambio de pañales, y técnicas de lactancia materna.
e. Organizar charlas iniciales en las localidades o corregimientos seleccionados, para sensibilizar a las parejas o familiares de las embarazadas sobre la importancia de la Crianza Amorosa. (Estas charlas serán impartidas por profesionales de la salud y psicólogos).
f. Realizar talleres prácticos quincenales en los que se enseñen técnicas y estrategias para una crianza amorosa, incluyendo comunicación efectiva, manejo de conflictos y apoyo emocional. Se utilizarán dinámicas y juegos de rol).
g. Organizar la sesión sobre Salud Sexual y Reproductiva, donde se abordarán temas como métodos anticonceptivos, salud postparto, y prevención de enfermedades de transmisión sexual (Estas sesiones serán interactivas y basadas en casos prácticos).

**III. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR**

Se deberá realizar acompañamiento a través de visitas en el domicilio de las beneficiarias, vinculando incluso a la pareja y/o familia.

**Duración:** Máximo 4 horas.

**Objetivos:** Promover la empatía, acogida, afecto y protección, evitando la agresión y vulneración de derechos de las mujeres participantes y sus bebés.

## IV. EVENTO DE CIERRE Y ENTREGA DE KIT DE RECIÉN NACIDO

**Objetivos:** Vincular a las familias en el proceso de acompañamiento y apoyo a la gestante Entregar un kit básico para el recién nacido y explicar su uso. Para lo cual deberá:

- Impartir Taller La Familia y el Cuidado del niño, niña y gestantes
- Presentación, Explicación y Entrega del kit del recién nacido

Adicionalmente el contratista deberá tener realizar las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contractual:

- **Actividades de entrenamiento práctico**

Se deberán desarrollar actividades de entrenamiento práctico con las beneficiarias de conformidad con los siguientes lineamientos:

a. Al finalizar el programa de formación, deberá organizar encuentros con los grupos de beneficiarias para evaluar los resultados y recoger retroalimentación de los participantes. Estos encuentros incluirán actividades de evaluación y discusión en grupo.
b. Proporcionar un Kit de bienvenida para cada una de las beneficiarias, consistente en Corral, pañalera, paños desechables, pañitos húmedos, set de baño (shampoo, jabón líquido, crema corporal y colonia), ajuar de recién nacido (pijama, gorrito, manoplas, camisa y cobija), toallas higiénicas maternas, protectores de lactancia materna, y caja organizadora o de almacenamiento.
c. Socializar el contenido del kit de bienvenida, indicando las mejores prácticas para su uso adecuado de manera didáctica.
d. Entrenar en los posibles eventos de las madres, desde la gestación hasta la llegada y crianza del recién nacido en sus primeros días de vida.
e. Socialización de experiencias, tales como el baño, dormir, la integración y el papel de la familia, el juego, la alimentación, el llanto, el vestir, desvestir, garantizar el sueño seguro y creación en el recién nacido del sentido de pertenencia.

- **Ambientación de los espacios**

El contratista deberá realizar la ambientación de los espacios con la imagen alusiva al programa de conformidad con la residencia de la población beneficiaria (localidad, zona insular o corregimiento), para la realización de las capacitaciones a las doscientas veinte (220) beneficiarias y la entrega de kits de bienvenida. Para ello deberá contar con los siguientes insumos:

a. Salón para realización de capacitaciones o talleres.
b. Sillas y mesas.
c. Servicio de catering para entrega de refrigerios.
d. Hidratación, la cual deberá entregarse debidamente refrigerada.
e. Instalación de sonido y ambientación.
f. Disponer y hacer entrega a las beneficiarias de una (1) camiseta tipo T-shirt en algodón, estampadas a una (1) cara con logo institucional del proyecto, una (1) gorra tipo camionero con logotipo.
g. Disponer de todos los requerimientos logísticos como refrigerios, material de apoyo, sonido, ayudas audiovisuales y demás que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
h. Disponer y hacer entrega de kit de bienvenida a cada una de las beneficiarias.

- **Diseño y promoción de campaña**

Con el fin de promover la campaña institucional de fortalecimiento de la estrategia de fortalecimiento y generación de capacidades en cuidado y crianza, deberá en contratista realizar las siguientes actividades:

a. Diseño y diagramación de cartilla alusiva al programa.
b. Diseño e impresión de información de la campaña.

### 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro de bienes y servicios deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por la entidad; para lo cual, es necesario que los proponentes que ofrezcan tales elementos tengan la capacidad e idoneidad para ofertarlos cumpliendo los estándares de calidad, así como los requisitos de cantidad y especificaciones establecidos en los requisitos técnicos mínimos, para de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

| ÍTEMS | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | RENDIMIENTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Profesional en Psicología | Mes | 1 | 2 |
| 2 | Nutricionista | Mes | 1 | 2 |
| 3 | Profesionales de la Salud con certificación en Consejería de Lactancia Materia y/o Crianza Amorosa | Mes | 1 | 2 |
| 4 | Profesional en trabajo Social para visitas domiciliarias y selección de beneficiarias | Mes | 1 | 2 |
| 5 | Médico, Especialista en Pediatría y/o Ginecología | Mes | 1 | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Personal de apoyo logístico para las capacitaciones, organización y entrega de los kits | Mes | 1 | 10 |
| 7 | Ambientación de Auditorios para las entregas en Cierre de los Eventos Montaje de escenografía de evento Backing, Atril con imagen, iluminación, set de fotos. | Unidad | 1 | 3 |
| 8 | Alquiler de mesas plegables de 180 cmts x 60 cmts para registro y refrigerios en las capacitaciones y eventos de apertura y cierre | Unidad | 1 | 20 |
| 9 | Montaje de audiovisuales y sonido para los talleres y en auditorio para cada uno de los cierres y backing con la imagen del programa | Unidad | 1 | 3 |
| 10 | Gorras tipo camionero con logo frontal estampado | Unidad | 1 | 220 |
| 11 | Camiseta Blanca en algodón para embarazadas con logo institucional estampado. Tallas S, M,L ,XL y XXL. | Unidad | 1 | 220 |
| 12 | Planillero A4 con gancho plástico | Unidad | 1 | 10 |
| 13 | Cajas de Lapiceros de color azul o negro x24 | Unidad | 1 | 3 |
| 14 | Impresiones con información de la campaña de 25 x 10 | Unidad | 1 | 220 |
| 15 | Cartillas media carta, cocido a dos ganchos con máximo de página de 32 incluida caratula plastificada en propalcote de 300gr y papel bond de 75 gr. Con información sobre los cuidados en el recién nacido. | Unidad | 1 | 220 |
| 16 | Fotocopias de asistencia, formularios y certificados | Unidad | 1 | 1200 |
| 17 | Toalla de cuerpo de tela de tamaño 70x140cm 500gr | Unidad | 1 | 220 |
| 18 | Pendones Tipo Roll Up o Retráctil de 200 * 80 cm | Unidad | 1 | 6 |
| 19 | Corral con mosquitero en tela antifluido y malla con tula marcada con el logo institucional. Medidas aprox. 1m x 80cm x 70cm | Unidad | 1 | 220 |
| 20 | Pañalera en tela antifluido en colores amarillo, verde y rojo, con tapa y medidas mínimas de 50 cm x 35cm x 15cm | Unidad | 1 | 220 |
| 21 | Paquete de Pañales desechables por 30 unidades para recien nacido (1 por cada kit) | Unidad | 1 | 220 |
| 22 | Paquetes de Pañitos Húmedos Cuidado refrescante. 0% Alcohol y parabenos. Hipoalergénicas y Dermatológicamente comprobadas. Con tela súper acolchada. Con Aloe para humectar la piel. Paquete X 100 unidades (1 por cada kit) | Unidad | 1 | 220 |
| 23 | Set de baño que incluye crema antipañalitis por 25 gramos, shampoo y jabón líquido por 120 ml, crema corporal por 120 ml y colonia refrescante por 120 ml | Unidad | 1 | 220 |
| 24 | Kit de higiene para el bebe que contiene ; 1 peine, 1 cepillo, 1 lima, 1 cortaúñas, 1 tijeras, 1 estuche para guardar | Unidad | 1 | 200 |
| 25 | Ajuar de bienvenida al recién nacido que incluye pijama, gorrito, manoplas, camisa y cobija. | Unidad | 1 | 220 |
| 26 | Paquete de toallas higiénicas maternas por 10 unidades | Unidad | 1 | 220 |
| 27 | Paquete de Protectores maternos reutilizables hechos en tela de algodón y un diámetro mínimo de 12 cm | Unidad | 1 | 220 |
| 28 | Caja plástica de almacenamiento de capacidad mínimo de 40 litros con tapa y rodachines marcada con vinilo adhesivo con logo institucional de la campaña. | Unidad | 1 | 220 |
| 29 | Refrigerios: Jugo de cajita, sabores naranjas, mango o fresa de 250 ml. Sándwich o wrap de pollo y/o jamón, queso y vegetales (lechuga y Tomate) 140 1 porción de fruta. 1Dulce. Empacado y entregado en sitio. | Unidad | 1 | 2600 |
| 30 | Estación de café y Agua para 300 personas (Incluye Servicio de Menaje desechables) | Unidad | 1 | 3 |
| 31 | Botellitas de agua de 250ml refrigeradas para eventos y capacitaciones | Unidad | 1 | 2420 |
| 32 | Transporte para entrega de los productos hasta el lugar de los eventos (incluye entrega en zona insular, corregimiento y la zona urbana de la ciudad) | Unidad | 1 | 3 |
| 33 | Auxilio de transporte para traslado de las beneficiarias con los kits desde el lugar de entrega a sus hogares. | Unidad | 1 | 220 |

### 4.4. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 94131600 | Servicio de albergue de organizaciones de beneficencia |
| 85151600 | Asuntos Nutricionales |
| 86111600 | Educación Adultos |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |
| 91111900 | Servicios de cuidado temporal |

### 4.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

N/A

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> «2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> (…)
> b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

> «**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
>
> En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
>
> Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
>
> La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del Distrito de Cartagena, la cual se encuentra a partir de los 1000 SMMLV para la vigencia fiscal 2026.

## 6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> ***«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

***PARÁGRAFO 1º.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2º.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3º.*** *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

*«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

   ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

   ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

   ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

   ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes para la vigencia 2026 en la suma de $ 511.708.497,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 7.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta Entidad.

### 7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($449.999.400) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente procesos de selección, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo.

### 6.2. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 455 de 2024, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> «Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.
>
> Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos[1]. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–».

Dicho esto, se tiene que la estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la prestación de los servicios y bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección.

**6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 26000861 | 06 de marzo de 2026 | $450.000.000 |

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

## 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del contrato será de TRES (3) MESES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026**,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución tendrá lugar en la ciudad de Cartagena de Indias.

### 7.3. FORMA DE PAGO.

[1] "La manera como las ofertas presentan el precio varía demasiado, incluso por razón de la costumbre que se impone en determinados negocios. Por ejemplo, tratándose de la compraventa, del suministro o la prestación de servicios profesionales –entre otros contratos, que de hecho son la mayoría– el valor que se ofrece no se desglosa para revelar al destinatario su estructura de costos. El proponente se limita a establecer una cifra por la que está dispuesto a asumir ciertas obligaciones, pero el comprador desconoce cómo se compone internamente, es decir, no sabe –ni usualmente le interesa conocerlo– qué parte del valor corresponde a gastos de mano de obra, de transporte, de energía, cuál es la utilidad esperada, entre otros conceptos. En estos casos se limita a conocer con claridad absoluta cuánto le costará el bien o el servicio, porque es lo que pagará.

Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines –representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada" (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

El valor del contrato corresponderá a la suma de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad. El valor de la oferta deberá ser a todo costo, es decir, deberá considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. En ningún momento podrá sobrepasar el presupuesto oficial destinado para este contrato.

El Distrito, cancelará el valor del contrato de forma mensual de conformidad con los servicios prestados en el período respectivo, mes vencido contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 7.4. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicara las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

- **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

- **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro deporte y recreación del 2.5%.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** conforme a lo establecido en el Acuerdo 121 del 23 de mayo de 2023, corresponde al 2%.

### 7.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 7.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del incio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionista o integrantes del Contratista.

### 7.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del contrato impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
3. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
5. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación.
6. Disponer durante toda la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del contrato o a la persona que se delegue para tal fin.
8. Presentar informe mensual y al finalizar de la ejecución del contrato, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual).
9. Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan.
11. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
12. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.
13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio.
14. Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho.
15. Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del contrato.
16. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015.
17. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
18. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
19. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

### 7.5.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

La Entidad está obligada a:

1. Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**7.6. SUPERVISIÓN.**

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 asignada a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, o el funcionario que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

**Nota 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

**Nota 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

**Nota 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

**8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

**8.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.**

| REQUISITO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** | **CUMPLE/ NO CUMPLE** |
| **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** | **CUMPLE/ NO CUMPLE** |
| **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** | **CUMPLE/ NO CUMPLE** |

**8.1.1. GENERALIDADES**

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

### 8.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

#### 8.1.3.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numeral siguientes cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

##### 8.1.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades relacionadas con ***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN A FAMILIAS EN CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA, Y/O MADRES GESTANTES Y/O LACTANTES»***, que cumplan con las siguientes condiciones:
   - Realización de actividades de formación a madres gestantes y/o lactantes.
   - Actividades relacionadas con el cuidado de niñas y niños en primera infancia.
   - Diseño y entrega de material de apoyo y/o informativo.
   - Suministro de alimentación (refrigerios y/o almuerzos).

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales, esta condición bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en en el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 8.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar como equipo mínimo para la parte técnica al siguiente personal:

| CARGO | CANTIDAD | TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|
| **Coordinador General** | 1 | Profesional en Trabajo Social o afines. | Experiencia general no menor a cinco (5) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso. | Experiencia especifica como Director o coordinador de proyectos en un mínimo de dos (2) contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar de carácter público o privado. |
| **Profesional de la Salud** | 1 | Profesional de la salud (enfermera/o – nutricionista)<br><br>Certificado en consejería de Lactancia materna | Experiencia general mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o de la obtención del título hasta la fecha de cierre del proceso. | Experiencia especifica como profesional formado por el ministerio de salud en Lactancia materna.<br>Debe contar como mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.<br>Desarrollará procesos de formación en lactancia materna, mitos, beneficios y ventajas de esta práctica. |
| **Profesional Psicosocial** | 1 | Psicólogo | Experiencia general no menor a cinco (5) años contado a partid de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso. | Experiencia especifica como psicólogo en mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.<br>Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo del proyecto a su cargo, coordinar los procesos de formación y desarrollo de capacidades en las madres gestantes y brindar acompañamiento familiar. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Profesional en Nutrición** | 1 | Nutricionista Dietista | Experiencia general no menor a cinco (5) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso. | Experiencia especifica como profesional en programas de salud y nutrición de infancia y madres gestantes en un mínimo de dos (2) contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar de carácter público, privado y/o institucional |
| **Medico** | 1 | Profesional con posgrado en Pediatría o Ginecología | Experiencia general no menor a cinco (5) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique o de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso | Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.<br>Es el profesional encargado de organizar las acciones de formación en lactancia materna, mitos, beneficios y ventajas de esta práctica. |

**Nota 1:** Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

**Nota 2:** En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

**NOTA 3:** Si el proponente adjunta más profesionales, por cada uno de los perfiles requeridos por parte de la Entidad, solo se tendrá en cuenta el primero de estos, conforme el orden en que fue adjuntado en la correspondiente propuesta.

### 8.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{<?1}^{>} \text{Componente 1 del indicador}_{<})}{(\sum_{<?1}^{>} \text{Componente 2 del indicador}_{<})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres, acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

### 8.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{<?1}^{>} \text{Componente 1 del indicador}_<)}{(\sum_{<?1}^{>} \text{Componente 2 del indicador}_<)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y/o Emprendimiento o empresa de mujeres, acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

### 8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 40 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| **Total** | **100** |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### 8.2.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 49,75 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil siguiente al cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil de la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media geométrica |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### 8.2.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| 1. ACREDITACIÓN DE AFORO EN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CAPACITACIONES Y TALLERES DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR. | 25 |
| 2. JORNADAS ADICIONALES DE FORMACIÓN A FAMILIAS | 15 |
| TOTAL | 40 |

### 8.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el reciente Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

> «Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
>
> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

> «Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
>
> 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
>
> 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
>
> 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
>
> En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
>
> La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

### 8.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁX. 0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

## 10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | - | NO |
| | México | NO | - | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| **Canadá** | | NO | - | - | NO |
| **Chile** | | SI | NO | - | NO |
| **Corea** | | NO | - | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | - | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | - | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | - | NO |
| **México** | | NO | - | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | NO | - | NO |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| **Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | NO | - | NO |
| **Israel** | | NO | - | - | NO |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 12. GARANTÍAS

### 12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 12.2.1.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

#### 12.2.1.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DISTRITO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 12.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** con NIT 890.480.184-4. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

## 13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

## 14. FUNCIONARIO RESPONSABLE

**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**
Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Proyectó: Margarita Diaz / Asesora jurídica Externa SPDS.
Revisó: Keyla Ortega/ Asesora jurídica Externa SPDS.